

ACUERDO N° 497 /2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio y sus modificaciones realizadas mediante Acuerdo N° 227/2019 de 25 septiembre, todo cuanto convino ver, se tuvo presente, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, por su parte, el art. 195 núm. 4 de la CPE. previene: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley (...) 4. Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*.

Que, el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"Las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura."*

Que, en ese marco, el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificada por la Ley N° 929, señala *"(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

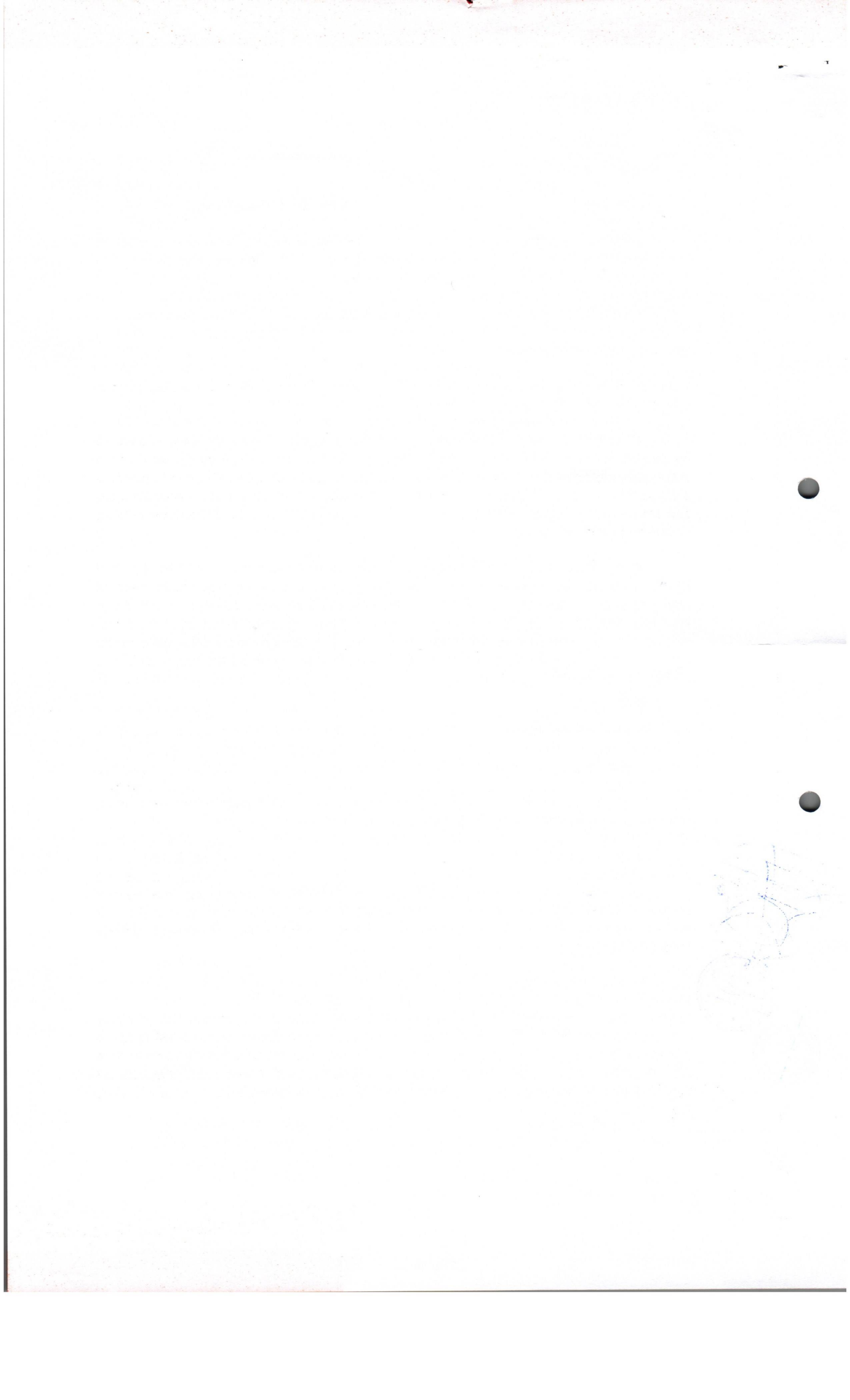
Que, el art. 183 de la Ley N° 025 dispone: *"El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: (...) IV. En Materia de Recursos Humanos: (...) 9. Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las o los servidores de apoyo judicial y administrativo;"*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 58/2018 de 28 de junio, aprobó el Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, que tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que el Art. 32.I. del Acuerdo N° 58/2018 de 28 de junio establece: "*Siendo una obligación del servidor y servidora de apoyo judicial someterse los procesos de Evaluación al desempeño programados por el Consejo de la Magistratura, quienes no presenten a la misma habiendo sido debidamente notificadas, precluirá todo derecho, comprendiéndose como renuncia tácita a la posibilidad de una renovación por otro periodo similar en el cargo*".

Que, en ese marco reglamentario, mediante Acuerdo N° 362/2024 de fecha 13 de agosto, se aprobó el Informe CM/DNRRHH/UNEE/JEF. N° 017/2024 de 30 de julio 2024, referido al "**TERCER PROCESO DE EVALUACIÓN AL PERSONAL DE APOYO JUDICIAL- JULIO 2024**", conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitido con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, donde se procedió a la evaluación.

Que, no obstante encontrarse aprobado dicho proceso, mediante Informe CM/DNRRHH.HH/EVAL. N° 67/2024 de 23 de octubre de 2024, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación y Escalafón del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura; se advierte que se ha detectado una omisión por parte de la Comisión de Evaluación del distrito de La Paz durante la transcripción de datos, al no haber incluido a la Auxiliar del Juzgado Público Civil y Comercial N° 11, Chávez Canaza Lizeth Pilar, quien no se habría presentado a la evaluación escrita en la fecha programada.

Que, consecuentemente, la Sala Plena N° 38 de fecha 31 de octubre de 2024, al haber tomado conocimiento del Informe CM/DNRRHH.HH/EVAL. N° 67/2024 de 23 de octubre de 2024, dispone subsanar la omisión antes señalada, debiendo aplicarse los alcances del Reglamento aprobado mediante Acuerdo N° 58/2018 y modificado por Acuerdo N° 227/2019 y proceder a incorporar a la Servidora Pública Chávez Canaza Lizeth Pilar, en el Acuerdo N°362/2024 de fecha 13 de agosto.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 31 de octubre de 2024:

ACUERDA

Primero. - Aprobar el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 67/2024 de 23 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón del Consejo de la Magistratura, disponiendo la modificación del Acuerdo N° 362/2024 de 13 de agosto de 2024 e incorporando a la Servidora Pública Chávez Canaza Lizeth Pilar, al cuadro de calificaciones de la Tercera Evaluación al Personal de Apoyo Jurisdiccional 2024 - La Paz, bajo el siguiente detalle:



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

AUXILIAR CON EVALUACIÓN - NEGATIVA

APELLIDOS Y NOMBRES	C. I.	CARGO	NOTA JUEZ	NOTA STARIO	NOTA DE EXAMEN	ASISTENCIA	MERITOS	DEMERITOS	NOTA FINAL	RESULTADO
CHÁVEZ CANAZA LIZETH PILAR	9897836	AUXILIAR DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 11								NEGATIVO

Segundo. - Disponer el cese de funciones de la Servidora Pública Chávez Canaza Lizeth Pilar, por no haberse presentado al examen escrito de evaluación de desempeño y haber obtenido un resultado negativo, conforme al art. 32.I del Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio y sus modificaciones realizadas mediante Acuerdo N° 227/2019 de 25 septiembre.

Tercero. - Encomendar a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente en coordinación con el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, para fines consiguientes.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

M.Sc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE,
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

1. The first part of the document
 discusses the general principles
 of the project. It covers the
 objectives and the scope of the
 work.

2. The second part of the document
 describes the methodology used
 in the study. It includes details
 of the data collection and
 analysis.

3. The third part of the document
 presents the results of the study.
 It includes a summary of the
 findings and a discussion of their
 implications.